



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Causa especial 3-21248-23

## A LA EXCELENTÍSIMA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

**El Fiscal del Tribunal Supremo**, en cumplimiento de su misión de promover imparcialmente la justicia desde la legalidad, misión que le confía directamente el **artículo 124 de la Constitución Española**, y en relación con la exposición razonada, elevada a este Alto Tribunal por el juzgado central de instrucción número seis, originando el registro especial “*ut supra dictum est*”, dice:

Primero.

Que queda instruido.

Segundo.

Que por proveído del Alto Tribunal se ordenó dar traslado a esta Excelentísima Fiscalía de la exposición razonada, elevada por el juzgado central de instrucción número seis, por la que dicho juzgado somete respetuosamente a la ilustrada consideración de la Sala, la posible asunción de competencia, en relación con dos personas aforadas, relacionadas con una causa tramitada por dicho juzgado.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

En el traslado acordado por el Tribunal, se somete a la consideración de esta Fiscalía, tanto la **competencia funcional**, como el **contenido jurídico-penal** de la exposición razonada.

La **competencia** de la **Sala de lo Penal del Tribunal Supremo** es indudable, respecto de la persona del **Sr. Carles Puigdemont i Casamajó**. Es miembro del Parlamento Europeo desde el año 2019, como es notoriamente conocido.

Sostiene el **ATS de 23 de enero de 2015** que la inmunidad de los parlamentarios europeos es la que corresponde a los parlamentarios españoles, en el ámbito del territorio nacional, y así se establece en el **art. 9 del Protocolo nº 7 sobre los Privilegios y las Inmunidades de las Comunidades Europeas (DOVE 17 de diciembre de 2007)**, anejo al **Tratado de 8 de abril de 1965** por que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas y posteriormente en virtud del Tratado de Amsterdam, anejo al **Tratado de la CE**, concretamente en su **art. 10, apartado a )**.

Es claro pues que el **Sr. Puigdemont**, parlamentario europeo, goza en España de las inmunidades que se reconocen a los miembros del Parlamento español, y es por ello que el Tribunal Supremo es competente.

En cuanto al aforado **Sr. Rubén Wagensberg Román**, hemos de recordar que el **artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Cataluña**, dispone que, en las causas contra los Diputados, es competente el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. *Fuera del territorio de Cataluña* la responsabilidad penal es exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Como se expone con detalle más adelante, algunas de las actuaciones consideradas delictivas, descritas en este informe, atribuidas indiciariamente a ambos aforados, se realizaron en el *territorio vasco y en Francia*, por lo que se cumple la previsión estatutaria, de modo que la Excelentísima Sala resulta también funcionalmente competente, respecto de los hechos provisionalmente atribuidos al **Sr. Wagensberg**.

Tercero

En la referida exposición, el instructor indica los hechos que, resultando de sus investigaciones, a su criterio motivan la elevación de dicho texto a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Ello deriva de la posible implicación en las actuaciones investigadas de dos personas aforadas, el **Sr. Carles Puigdemont i Casamajó**, eurodiputado, y el **Sr. Rubén Wagensberg Román**, diputado autonómico.

Vamos a ocuparnos en este tercer apartado de nuestro dictamen, de resumir los hechos investigados, verificando su atribución a los aforados y la significación jurídico-penal de los mismos.

### **Antecedentes de las presentes investigaciones**

Las actuaciones se iniciaron por *auto del instructor de 30/10/2019*, y en ellas se investigan las acciones realizadas bajo la cobertura de la plataforma **Tsunami Democràtic**, nacida como una iniciativa de movilización social, en respuesta de la



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

publicación de la *sentencia de la Excelentísima Sala Segunda del Tribunal Supremo* núm. 459/2019, de 14 de octubre de 2019 (*causa especial 20907/2019*).

## **Lanzamiento de Tsunami Democràtic**

TD constituye una organización con vocación de permanencia, dirigida por un grupo de coordinación, integrado por personas con papeles diversos.

Según resulta de las investigaciones, TD se pone en marcha el 28 de agosto de 2019, cuando creó su canal de “*telegram*”. El 31 de agosto se cargó una nueva foto identificativa del movimiento, y el 2 de septiembre lanza su primer mensaje.

## **Presencia del Sr. Puigdemont en la gestión primigenia y grupo de coordinación**

TD es una estructura cuya gestación se venía planificando desde tiempo atrás, y en la que, desde el primer momento, se verifica la presencia y participación del denunciado *señor Carles Puigdemont i Casamajó*.

El referido señor ha sido *President de la Generalitat de Catalunya*, siendo éste el tratamiento que varios investigados le dan en sus comunicaciones recíprocas.

En el dispositivo encontrado en poder uno de los investigados, Josep Lluís Alay, se identificó una captura de pantalla de 20/08/2023, en el que se lee una



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

conversación entre el Sr. Alay y el también investigado Jesús Rodríguez Sellés, mediante la aplicación de mensajería Signal, en la que el Sr. Rodríguez dice al Sr. Alay:

*...El lunes 26 de agosto se darán a conocer los perfiles de la campaña Tsunami Democràtic como respuesta a la sentencia del Tribunal Supremo...*

*... Supongo que desde Òmnium **informarán directamente al Presidente Puigdemont...***

*...Te lo avanzo para que **tenga constancia...***

El lanzamiento de la organización tuvo lugar el 28 de agosto.

Continúa la conversación, diciendo el señor Rodríguez:

*...Los primeros días no se darán muchos detalles de la campaña, pero, sobre todo, se quiere hacer llegar a la ciudadanía el concepto de Tsunami Democràtic. En paralelo se distribuirán 200 pancartas en todo el país. **Se ha escogido la palabra tsunami, porque se entenderá perfectamente en la prensa internacional...***

### **Consulta al Sr. Puigdemont en torno al lanzamiento**

Como continuación del anterior mensaje, se observa otra captura de pantalla del Sr. Alay con una conversación mantenida con Jesús Rodríguez, a través de la aplicación de mensajería, de fecha 22 de agosto de 2019, a las 21:57:17 horas. En el mensaje, Rodríguez informaba a su interlocutor (presumiblemente Alay), que el



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...grupo de coordinación de Tsunami Democràtic tiene dudas sobre la fecha de su lanzamiento como movimiento en redes sociales, barajando el 26 de agosto con los apoyos que tenían en el momento, o el 30 de agosto, tras una reunión en Ginebra (Suiza), con el riesgo de que sea vetado. Pide por ello, trasladar la duda al President ...*

### **Reunión del grupo de coordinación en Ginebra el 30-8-19**

Esta reunión, al parecer, tuvo lugar efectivamente en Ginebra el referido día 30/08/2019.

Así, en el análisis del *calendario del terminal* de Josep Lluís Alay, desde el que se gestionaba **la agenda del Sr. Puigdemont**, se han hallado diversas citas en Ginebra, fijadas el mismo día 30 de agosto del 2019, o en los días inmediatamente anteriores o posteriores.

Según las informaciones aparecidas en medios de comunicación que se hicieron eco de esta reunión, en la misma participaron representantes de los principales partidos políticos de índole soberanista (Junts per Catalunya, Esquerra Republicana y CUP), así como las principales entidades soberanistas (ANC y Òmnium Cultural), destacando la **asistencia personal del Sr. Carles Puigdemont**, Marta Rovira Vergés, Anna Gabriel y Arnaldo Otegui.

### **Reunión del grupo de coordinación en Ginebra el 31-8-19**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Continuando con la agenda del Sr. Alay, en cuanto a reuniones se refiere, el 31/08/2019 está fijada una reunión denominada “*Ginebra mesa partidos y entidades*”.

Esta cita podría estar relacionada con la información aparecida en algunos medios, informando que el viernes 30/08/2019, Quim (se trata del entonces *President de la Generalitat de Catalunya* señor Joaquim Torras), **Carles Puigdemont**, y la secretaria general de ERC, Marta Rovira, encabezaron una reunión con miembros la CUP, la Assamblea Nacional Catalana (ANC) y Òmnium Cultural, en Ginebra (Suiza).

Esta reunión pudo prolongarse hasta el *sábado 31 de agosto*, y de ahí la referencia a la denominada “*Ginebra mesa partidos y entidades*”. Al parecer, a ese encuentro habrían acudido la exdiputada de la CUP Anna Gabriel, quien, por aquel entonces, vivía en Ginebra, y la dirigente de Junts, señora Elsa Artadi.

### **Comienzo de la campaña de TD**

El 2 de septiembre de 2019, a través de la red social twitter, se lanza la campaña de TD, recibiendo el impulso directo de destacadas figuras del espectro político catalán, además del aforado **Sr. Puigdemont**, (presente, al parecer en la reunión), el ex vicepresidente de la Generalitat, Oriol Junqueras, o quien era *President de la Generalitat* en ese momento, señor Joaquim Torra, con la finalidad de promocionar y dar a conocer públicamente esta nueva estructura, coadyuvando no sólo a su notoriedad, sino a que fuera el medio elegido para vehicular las movilizaciones, que se pretendían organizar como respuesta a la Sentencia del Tribunal Supremo.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## Declaraciones de la señora Marta Vilalta

En este sentido, el **informe** llamado “*acciones TD*”, de 13/01/2023, destaca una *noticia fechada el 2 de septiembre de 2019*, en la que la portavoz de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), señora Marta Vilalta, reconoce que, *en la cumbre que mantuvieron los líderes independentistas en Ginebra, consiguieron ponerse de acuerdo en el apoyo a TD*, que ese mismo día publicó su *primer comunicado*.

Incluso llegó a admitir que los partidos políticos tenían conocimiento de esta plataforma antes de que se pusiera en marcha, corroborando, por tanto, la *presunta participación que los mencionados líderes habrían tenido en la planificación de TD*.

### Primer comunicado de TD

La voluntad de ser el vehículo de respuesta a la Sentencia de la Sala Segunda que juzgó las actuaciones relativas al llamado “*procés*” se evidencia en el *primer comunicado de la organización TD*, en el que llama a ejecutar una estrategia, de cara a *responder a la Sentencia contra los líderes del llamado “procés”, así como para seguir recorriendo el camino hacia la independencia*.

Igualmente, en este primer comunicado, se revelan de forma expresa los *elementos de estructura organizada y con vocación de permanecer en el tiempo de TD*. Así, el comunicado se titula “*Primera onada: una mar de Fons*” (primera ola: un mar de fondo), y se afirma, de un lado, y en relación a la lucha que emprende, que





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

pretende realizarse “*con determinación y de manera organizada*”, y que “*no son una nueva organización*”, sino que son “*una campaña constante, continua e inagotable*”.

## **Primeras acciones de TD**

Una vez dada a conocer TD se iniciaron las acciones enmarcadas en la estrategia anunciada.

La primera acción consistió en la *colocación masiva de carteles*, el día 5-9-19, por múltiples localizaciones de la geografía catalana, llamando a “*cambiar el estado de las cosas*”, denunciando a aquellas empresas vinculadas al IBEX-35, poniendo el foco, desde el primer momento, en el ataque a las estructuras económicas del país.

## **Segundo comunicado de TD del 13-9-19**

En este sentido, el día 13 de septiembre de 2019, TD publica en la red social twitter un *segundo comunicado*, en el que llama a mantener una campaña de lucha prolongada en el tiempo, para la consecución de la autodeterminación. Nuevamente se puede constatar el carácter organizado y la voluntad de permanencia de la misma, cuando se afirma:

*...Tsunami D. no pretende ser solo una reacción a la sentencia del Tribunal Supremo o de cualquier otro tribunal. Pretende recordar a la minoría que ostenta el poder y que restringe, limita y anula los derechos y las libertades...*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...Tsunami no sale de la nada. El tsunami somos muchos: surge para avanzar en lo que empezamos hace tiempo (en Arenys, los 11 de septiembre, el 9- N, el 1 y el 3 de octubre) y que continuamos ahora. Venimos de lejos. Miramos hacia delante. Hacia la defensa y el ejercicio de derechos, la libertad y la autodeterminación. Estamos en marcha...*

### **Actuaciones contra empresas el 25 y 27 de septiembre**

Con la intención de actuar contra intereses económicos nacionales, entre los días 25 y 27 de septiembre de 2019 se llevaron a cabo acciones contra empresas que, según el criterio de la organización TD, financiaban la represión de sus objetivos, consistiendo fundamentalmente en la *ocupación de oficinas* en determinadas empresas, en su mayoría vinculadas al IBEX-35, como Caixabank, BBVA, Santander, Repsol, Telefónica, Iberdrola, El Corte Inglés e Inditex, con el consiguiente *perjuicio económico* para cada una de ellas.

### **Bloqueo del aeropuerto de Barcelona el 14-10-19**

El 14/10/2019, TD, a través de twitter y telegram, convocó a concentrarse en el centro de Barcelona, para después *colapsar el aeropuerto*.

*“Tothom a l’aeroport”* fue el mensaje, que logró que miles de personas se desplazaran por cualquier medio al Aeropuerto del Prat, produciéndose una aglomeración que provocó la detención de la actividad de la citada instalación aeroportuaria.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## El grupo de coordinación dispone de financiación exterior

El día 14/10/2019, fecha de la acción de TD en el aeropuerto de El Prat, el **investigado Sr. Floglia** transmite al también investigado, **Sr. Alay** que dispone de *“bastante dinero”* en un banco catalán y que puede *financiar la entrega de comida y agua a los manifestantes*. Alay le responde que **lo va a consultar**, para dos horas más tarde, responder que es posible ofrecer dinero directamente a la organización de la protesta llamada Tsunami Democràtic *a través de una cuenta en Suiza* a nombre de Jaume Cabany Massip, facilitándole datos de la cuenta, así como la dirección del banco (CIM Banque Privée SA).

## Mensaje de TD invitando al bloqueo del aeropuerto

En el mensaje que se publica en las citadas redes sociales, se afirma:

*...Ha llegado el momento de hacer oír nuestra voz al mundo! Objetivo: **detener la actividad del Aeropuerto de Barcelona...***

*... Nos **lo intentarán impedir** y sólo con la fuerza de la gente lo conseguiremos...*

*...Paso 2: todo el mundo al aeropuerto...*

## Falsedad documental



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Para lograr este objetivo fue necesario llevar a cabo *la falsificación de tarjetas de embarque de avión*, que fueron repartidas en los perfiles oficiales de las distintas redes sociales de TD, para que los participantes de su convocatoria del 14 de octubre de 2019 pudieran sortear los controles de seguridad del Aeropuerto de Barcelona, y acceder al interior de las instalaciones aeroportuarias, incrementando con ello el daño a la instalación y facilitando el bloqueo pretendido.

Este extremo ha sido confirmado por la compañía aérea Vueling, cuya contestación consta en las actuaciones,

En la publicación de twitter de este mismo día 10 se afirma:

*...Os habéis dejado el billete de avión en casa? No os preocupéis, si os lo piden, aquí tenéis centenares de billetes para vuelos de hoy. Los encontrareis en el canal de Telegram "Billetes Tsunami" que acabamos de abrir (9 y 10) ...*

Consultado el enlace, efectivamente, en el mismo figuran multitud de tarjetas de embarque o billetes de avión, de las empresas Vueling y Finnair, todos ellos con origen en Barcelona, y con destino a diversas ciudades del continente europeo.

## **Bloqueo de torre de control y detención de los controladores**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Acto seguido, siguiendo una pauta aparentemente planificada, la organización insta a la masa movilizada a *cerrar los accesos*, y con ello al bloqueo e inutilización del **centro de control aéreo Enaire** de Barcelona-Gavà.

Se afirma en una publicación en la **red social twitter**:

*...Si vienes al aeropuerto con coche, pásate por aquí (enlace en Google maps del centro de control Enaire). Está el centro de control de tráfico aéreo. Ve poco a poco, no tenemos prisa. Puedes llegar en dirección norte o en dirección sur. ¡Es importante que seamos muchos!...*

Señala el *oficio policial autonómico* relativo a esta acción:

*...Los manifestantes también bloquearon el acceso por carretera a la torre de control del aeropuerto del Prat...*

*...Este bloqueo impedía que los controladores aéreos pudieran salir de las instalaciones de la torre de control...*

*...Se comunicó a través de la sala de coordinación que existía el peligro de que si no se conseguía el relevo de los controladores aéreos se pudiera cerrar el tránsito aéreo del aeropuerto...*

*...Por este motivo diversas dotaciones de orden público del cuerpo de Mossos d'Esquadra se dirigen a la zona del bloqueo y consiguen liberar el tránsito...*

Enaire es empresa del Grupo Fomento, que *gestiona la navegación aérea en España*. Presta servicio de control de aeródromo en 21 aeropuertos, entre ellos los de



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

mayor tráfico y, control en ruta y aproximación, a través de cinco centros de control: Barcelona, Madrid, Gran Canaria, Palma y Sevilla. Además, 45 *torres de control* aéreo reciben *servicios de comunicaciones, navegación y vigilancia* de Enaire.

El centro de control Enaire de Barcelona gestiona un espacio aéreo de unos 300.000 kilómetros cuadrados aproximadamente, que comprende Cataluña, Comunitat Valenciana, parte de la Región de Murcia y de Aragón, así como una gran zona de las aguas territoriales del Mediterráneo español.

En su interior se encuentran las áreas terminales (TMA) de Barcelona y Valencia.

### **Altercados en el interior del aeropuerto**

A todo esto, en el interior del *Aeropuerto del Prat* se estaban provocando altercados y disturbios, que ocasionaron una alteración grave de la paz pública. Se produjeron importantes desórdenes y desperfectos.

Asimismo, durante el tiempo en que se prolongó la ocupación, se puso en riesgo la integridad física de numerosos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes, de los propios manifestantes, de los viajeros y los trabajadores de la instalación, además de la propia seguridad aérea.

### **Fallecimiento de un pasajero**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

En el marco de esta acción se produjo *el fallecimiento de una persona*, tal y como recogieron los medios de comunicación en aquel momento.

En relación con esta persona, el exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción nº 1 de L'Hospitalet de Llobregat, ha permitido tomar conocimiento de las Diligencias Previas 2392/2019, incoadas en aquel Juzgado a raíz del fallecimiento de una persona el 14/10/2019 en el aeropuerto de El Prat de Llobregat.

La persona fallecida se llamaba J. C. S., tenía 64 años y era de nacionalidad francesa, con carta de identidad núm. 120768402843, nacido el 12/01/1955 en Mulhouse (Francia).

Según el parte de asistencia notificado al Juzgado de Guardia, remitido por el Hospital Universitario Bellvitge, ubicado en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), el 14/10/2019 a las 23.20.52 horas al Juzgado de Guardia del partido judicial de L'Hospitalet de Llobregat, se puede leer como diagnóstico del fallecimiento: *"...parada cardiorrespiratoria. Ingresa cadáver..."*

El informe del médico forense de 16/10/2019, refiere un tipo de muerte natural, señalando como causa de la muerte *"xoc cardiogènic. Cardiopatia isquémica crónica"*.

En las consideraciones *médico-forenses*, merece especial atención, la siguiente:

*...Presencia de una enfermedad potencialmente letal y avanzada como para explicar la muerte, pero sin evidencia de una lesión estructuralmente letal. El diagnóstico de esta categoría está determinado tanto por los hallazgos patológicos como por el historial médico y de las circunstancias de la muerte...*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Debemos señalar la información publicada en medios de comunicación, en las crónicas publicadas en la fecha.

En El Mundo:

*...Fuentes del SEM (Sistema de Emergencias Médicas) aseguraron que un pasajero francés de 62 años sufrió un paro cardíaco en la T2 y tuvo que ser evacuado en helicóptero porque las ambulancias no pudieron llegar al aeropuerto...*

Los disturbios se alargaron hasta altas horas de la madrugada del día 15/10/2019 con un resultado de múltiples heridos.

En El Mundo:

*...Un total de 78 personas han resultado heridas en las protestas contra la sentencia en Barcelona, 75 de ellas en la Terminal 1 del aeropuerto de El Prat...*

## **Daños patrimoniales**

La compañía Vueling fue la más afectada cuantificando los perjuicios económicos ocasionados el día 14 de octubre de 2019 en **978.000€**, con un total de 169 vuelos cancelados.





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

La División de Seguridad Aeroportuaria de Aena cuantificó los daños ocasionados en las infraestructuras del aeropuerto por la movilización y ocupación de TD en **1.217.595€**.

En contestación al auto judicial por el que se le solicitaba una valoración de los daños ocasionados el 14 de octubre de 2019 al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, se recibió contestación el 1 de agosto de 2023, en la que se adjuntaba un informe de Aena, con una valoración de 389.244,46 € en concepto de daños materiales y 435.761.24 € en lucro cesante, lo que hace un total de 815.018,25 € (402.576.75€ menos que la valoración de la División de Seguridad Aeroportuaria de Aena e informe de Acesa).

### **Número de lesionados por las referidas actuaciones**

Según el informe final de acciones de T.D. se produjeron 125 heridos de diversa consideración contabilizados por el Servicio de Emergencias Médicas (SEM), ascendiendo igualmente a 47 el número de policías heridos, tanto en El Prat, como en otros puntos de Cataluña durante esta jornada de protesta.

### **Informe de la policía autonómica**

En fecha 14/11/2023 tuvo entrada en el juzgado instructor el oficio con Reg. Salida 267082/2023 del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, por el que se remiten los



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

atestados 951454/2019; 958988/2019 y 665730/2019, en relación con lo acontecido en el Aeropuerto de El Prat con fecha 14/10/2019.

El *informe de los MMEE* de 16/10/2019, Diligencias 951454/2019, señala que con motivo de la publicación de la sentencia del Tribunal Supremo en la causa especial 20.907/2017, diversos colectivos y organizaciones sociales habían previsto reacciones y actos de protesta para mostrar públicamente su disconformidad contra una resolución, posiblemente condenatoria.

Entre los colectivos convocantes, el informe destaca a *Tsunami Democràtic*, refiriendo que el día 2 de septiembre de 2019, se dio a conocer públicamente mediante la red social twitter, un colectivo llamado T.D.

Nació con la intención de organizar una respuesta democrática para la defensa de los derechos individuales y colectivos de las personas afectadas por la Sentencia del Tribunal Supremo.

### **Masivo seguimiento de los mensajes de TD**

Resulta importante destacar el seguimiento que tenía esta organización, que contaba con una página web y un perfil de *twitter* que, en fecha 16 de octubre de 2019, sumaba más de *156.000 seguidores*; un canal de *telegram*, con más de *235.000 miembros*, un perfil de *instagram* con *83.946 seguidores*, y una dirección de correo electrónico para los medios de comunicación.

En relación con los incidentes que tuvieron lugar en el aeropuerto de el Prat el *14 de octubre de 2019*, se refiere en el informe que, desde un primer momento, ya



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

había en el lugar (accesos de pasillos de vuelos regionales de la planta cero de la T1) unas 250 personas, que fueron llegando a lo largo de la mañana, extremo que evidenciaría que se trataba de *una acción planificada de antemano*.

En cualquier caso, la mayor parte de la gente que finalmente se concentró en el aeropuerto aquel día, se desplazó hasta allí después de la convocatoria por parte de la organización T.D., mediante transporte público, a través de vehículos particulares, o simplemente caminando.

Según se señala, *en el momento de máxima afluencia pudieron llegar a reunirse unas 8.000 personas*, aproximadamente, *concentradas en la terminal T1* del aeropuerto de EL Prat. De forma menos numerosa, también se concentraron personas en la terminal T2.

### **Diligencias ampliatorias de la policía autonómica**

Especialmente relevantes resultan las diligencias 958988/2019 de los MMEE, ampliatorias del atestado 951454/2019 del mismo cuerpo.

Refiere el atestado de MMEE que, en el momento de máxima afluencia, se contabilizaron en el aeropuerto unas 8.000 personas, concentradas en el exterior, vestíbulo y zonas interiores de la infraestructura aeroportuaria de la T1 del Aeropuerto de El Prat-Barcelona.

Según se señala, como consecuencia de estos hechos resultaron heridos diversos agentes del Cuerpo de MMEE y del Cuerpo Nacional de Policía, y se produjeron daños en 4 furgonetas.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*Se señala que las personas concentradas bloquearon todos los accesos a las plantas 0, 1 y 2 del aeropuerto, que son tanto de llegadas como de salidas de aviones y conexiones de transporte a la ciudad de Barcelona.*

Ese día [14/10/2019], sobre las 14:00 horas se producen intentos continuados de sobrepasar la línea policial desplegada delante de la salida del metro L 9 aeropuerto T-1, extremo delantero con agresiones y lanzamientos de objetos contra los agentes de orden público.

### **Acciones en el aeropuerto**

Sigue el informe explicando:

*...Debido a que la red de transporte público se encontraba saturada los manifestantes empiezan a caminar por la carretera en dirección al aeropuerto. Una gran cantidad de gente iba caminando y accediendo por la planta cero y el parking de acceso a la terminal 1...*

*... Los manifestantes fueron avanzando hasta situarse justo delante de los agentes del orden público de manera que la distancia con la línea policial no superaba 1 metro. **Los manifestantes eran jóvenes que escondían su rostro con tapabocas, pañuelos y pasamontañas, con ropa de vestir que dificultaba su reconocimiento.** Se dirigieron a 1 de los accesos a la planta cero para ir a la planta a 1. Empezaron el lanzamiento contra la línea policial con **piedras, botellas de vidrio** y diferente **pirotécnica...***

*...Había manifestantes en todos los niveles del aeropuerto (plantas 0, 1 y 2). Debido a la gran cantidad de personas que se concentran en el aeropuerto t 1 y al **alto grado de violencia ejercido por los manifestantes** contra la policía dio lugar a que **el cuerpo nacional***



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*de policía diera ayuda a las dotaciones de orden público de los Mossos d'Esquadra en el exterior de la terminal...*

*...Debido a estos extremos el cuerpo nacional de policía tuvo que intervenir para tratar de sacar a la gente que hacía lanzamientos a la línea policial. Se pudo liberar este acceso con el uso de defensa de dotación para repeler las agresiones contra los agentes. Se pudo contener estas personas a la salida de la planta cero.*

*Desde las alturas los manifestantes lanzaban **objetos de gran peligrosidad** como **extintores, pilones de hierro, botellas de cristal** o botellas llenas de agua de 5 L.*

*Los manifestantes utilizaban el parking para hacer diferentes acciones:*

***vaciar más de 20 extintores contra los agentes del orden público;***

*hacer uso de los sistemas de extinción de incendios con las **mangueras de agua** contra los agentes de orden público;*

***hacer barricadas** con los carritos porta maletas, pales, y todo el material que sacaban de las estructuras del edificio.*

*La coordinación entre los diferentes grupos de personas encapuchadas era clara y evidente con **una distribución de trabajos** para enfrentarse a los agentes de la autoridad demostrando que **no era un movimiento espontáneo:***

*- el **uso de humo de extintores** contra los agentes de la autoridad para crear un escenario de desconcierto en un momento determinado,*

*- junto con el movimiento coordinado de barricadas y la gente protegida detrás para acercarse a los efectivos policiales y realizar lanzamiento de objetos contundentes contra los policías.*

*El responsable de las dotaciones de orden público solicitó autorización para hacer uso de armas policiales con cartuchos foam y recibió permiso para hacerlo de forma selectiva para repeler el lanzamiento de objetos contundentes contra los agentes.*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*Los objetos lanzados consistían en:*

- ***pedras de gran tamaño provenientes de arrancar el mármol y el granito del suelo***  
*y que presentaban aristas cortantes;*
- ***hierros de 2 metros de largo*** proveniente del vallado del edificio;
- ***vidrios*** provenientes del rompimiento de las estructuras del edificio;
- ***pirotecnia de gran potencia.***

*El responsable del dispositivo policial comunicó en relación con el uso de lanzadora [arma policial con cartuchos foam] que una vez que las personas cesaran en su actitud, debían volver a solicitar nuevamente autorización para su uso [de la lanzadora].*

*Debido a los graves lanzamientos desde las alturas de grandes objetos pesados (extintores, pilones de hierro, piedras de grandes dimensiones) se realizaron disparos de “foam” para repeler las agresiones directas a los agentes de policía...*

El atestado refiere, de modo literal, que los lanzamientos de todos los objetos referidos contra los agentes de la autoridad presentes en las instalaciones aeroportuarias ***“hacían peligrar de forma clara su integridad física”***.

### **Bloqueo de la entrada y salida de pasajeros en terminal I**

El atestado reseña que ***“es importante destacar que se consiguió bloquear tanto la entrada y salida de personas y vehículos de la Terminal 1 del Aeropuerto”***, es decir, que ***la instalación aeroportuaria quedó totalmente inutilizada para su servicio.***



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Durante la intervención se refiere que 15 policías de la brigada móvil resultaron heridos y tuvieron que ser atendidos por los servicios médicos, 5 de los cuales necesitaron baja laboral.

### **Agresión contra el Mosso d'Esquadra con carnet 3204**

El **agente 3204** acudió a despejar el bloqueo de la Línea 9 de metro, parada de la Terminal 1. Los agentes se abren paso entre las personas que habían bloqueado las escaleras.

Al llegar a la parte superior, la gente que se encontraba allí hace resistencia para impedir el paso de los agentes y les empuja escaleras abajo. Al parecer un fotógrafo que estaba allí le dice al agente *“estamos haciendo nuestro trabajo, es libertad de información”, “fuera de aquí, aquí no hacéis nada traidores, dejadme trabajar, fuera de aquí”* y empieza a *golpear al agente*.

Al ver que el agente no se puede mover, se unen un grupo de personas y *empujan al agente escaleras abajo*.

### **Agresión contra los Mossos carnets 8966 y 14023**

Los **agentes 8966 y 14023** tratan de abandonar el tramo de escaleras automáticas donde que se encontraban, y saltan a la escalera de al lado, mientras las demás personas allí presentes les empujan para que caigan escaleras abajo.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

El **agente 14023** es cogido por una pierna y arrastrado. La gente de alrededor se abalanza sobre él.

Los agentes recibieron *lanzamientos desde las alturas de todo tipo de objetos*, como carros de maletas o extintores vacíos.

Los agentes relatan que cuando trataron de acceder a la zona donde estaban los que lanzaban objetos, los concentrados habían hecho una especie de jaula con carros de maletas amontonados, de modo que, en el momento de acceder los policías *les lanzaron y vaciaron extintores*, para evitar la visibilidad de los policías, aprovechando los concentrados para lanzar sobre los policías toda clase de objetos.

Ante la imposibilidad de avanzar, buscaron otra vía los policías. Las personas allí concentradas intentaban que los agentes no pudieran acceder y trataban de bloquear el paso, gritando *“atrapadlos, tenemos que cazar y pelar estos hijos de la gran puta”*.

Se recibían *lanzamientos de objetos contundentes y extintores*.

### **Lesión con incapacidad laboral del Mosso con carnet 4583**

El **agente 4583**, adscrito al área de Brigada móvil de los MMEE, se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019. Sobre las 20.00 h estaba en la planta 0, cuando recibe *un impacto en la cabeza de un objeto de grandes dimensiones*. El agente necesitó *5 días de baja*.

### **Agresión contra el ME con carnet 6979**





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

El agente 6979, se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, en la planta 0. Sobre las 19,30 h refiere *el lanzamiento de objetos contra los agentes era muy intenso*; se tiraban piedras, *extintores*, maderas, láminas de aluminio, *botellas de cristal*, garrafas y botellas de agua, *palés de obra*, *cristales que arrancaban del parking* y después lanzaban.

Uno de los objetos *impacta en la pierna del agente 6979*. Al parecer el objeto se le lanza por uno de los concentrados.

### **Incapacidad laboral del ME carnet 13587**

El agente 13587, adscrito a la Brigada Móvil, se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, en la planta 0.

El agente relata que los concentrados lanzaron objetos, propinaban patadas o *les rociaban con gas pimienta*.

Sobre las 20,15 h, le propinaron varias patadas por una de las personas allí presentes. Debido a los golpes que recibió en la mano, *tuvo que pedir la baja*.

### **Agresión contra el ME carnet 14239**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

El **agente 14239** se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019 se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, y recibe *un golpe en la mano derecha*.

### **Agresión contra el ME carnet 15130**

El **agente 15130** se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, recibió un golpe en la rodilla por un objeto que se le lanza.

### **Lesiones de los Mossos con carnets 15453 y 15398**

Los **agentes 15453 y 15398**, se encontraban por la vía de acceso al aeropuerto, carretera B-22, fueron atacados por un grupo de personas que se encontraban bloqueando el acceso al aeropuerto por carretera, resultando *ambos lesionados con contusiones*.

### **Agresión contra el ME carnet 16278**

El **agente 16278** se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, recibió *un fuerte golpe en el cabeza* provocado por un *objeto contundente* que no puede identificar.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## **Agresión contra el ME con carnet 17747**

El **agente 17747** se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, cuando recibió el *impacto de un objeto contundente en la pierna*.

## **Agresión contra el ME carnet 19402 con artefacto peligroso**

El informe policial redactado por el **agente TIP 19402**, expone que, al acudir al aeropuerto, consigue avanzar hasta la planta 0, y es entonces cuando recibe lanzamientos desde las alturas de diferentes objetos como papeleras, botellas de agua, latas de bebidas, *carpintería de aluminio*, etc. Afirma recibir el impacto de piedras, *botella de cristal*, *extintores*, descargas de extintores, *cristales*, aluminio, *piezas de acero tirados* con “tirachinas”, palés de construcción.

Se puede identificar a un individuo que, usando una capucha y un ¡pasamontañas, *lanzaba piezas metálicas con un instrumento* tipo “tirachinas”. El agente recibió *varios impactos de proyectiles metálicos* por varias partes del cuerpo, comprobados por informe médico.

## **Atestado de los MMEE 665730/2020, ampliatorio del Atestado**

**951454/2019**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Recopila diversas minutas policiales de agentes del cuerpo de Mossos que resultaron heridos como consecuencia de los hechos acaecidos el 14/10/2019 en el Aeropuerto del Prat.

### **Lesiones graves del ME carnet 5252**

El **Agente TIP 5252**, adscrito al área de la brigada móvil, de servicio el 14/10/2019, refiere que se produjo el lanzamiento de objetos de todo tipo a la línea policial.

Según el parte médico que se acompaña, el resultado de las pruebas efectuadas en la fecha de asistencia (30/10/2019) sería “**fisura base 5º metacarpo**”.

### **Agresión contra el Subinspector carnet 6394**

El **agente TIP 6394**, subinspector del cuerpo de MMEE, refiere que se encontraba el 14/10/2019 junto con una línea policial de agentes del CNP, impidiendo que personas que se encontraban en el parking de la T-1 accedieran a la terminal. Se señala que las personas allí concentradas lanzaron objetos como piedras, palos, *barras fluorescentes, extintores previamente vaciados contra los agentes*, carros portamaletas y otros objetos de similar contundencia.

Recibe un impacto en la muñeca.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

### **Agresión contra el ME carnet 13450**

El **Agente 13450**, se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, junto con agentes del CNP. Se refiere el lanzamiento de todo tipo de objetos; piedras, *botellas de cristal*, carros metálicos, etc. Se *vaciaron los extintores antincendios*, y se usaron las *mangueras de agua* contra los agentes.

El agente recibe el lanzamiento de una piedra que impacta en la rodilla derecha, requiriendo la ayuda de dos agentes más para abandonar el lugar.

### **Agresión contra el ME carnet 14293**

El **agente 14293**, se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, en el parking de autobuses. Desde la segunda planta del parking de vehículos una persona lanza una piedra contra el agente que *impacta en su mano*. El agente puede ver a la persona que lanza el objeto sin lugar a dudas, y la voluntariedad de la acción.

### **Agresión contra el ME carnet 15159**

El **Agente 15159**, se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, en la carretera B-22 en el acceso del bus-taxi en el carril de acceso al aeropuerto. Refiere el lanzamiento de todo tipo de objetos como piedras, latas, *botellas de cristal* y otros objetos. Recibe un *impacto de una piedra en la mano derecha*.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## **Agresión contra el ME carnet 18360**

El **Agente 18360**, se encontraba en el aeropuerto de El Prat el 14/10/2019, sobre las 23,00 h estaba en la planta 0 por donde salen los vehículos de la terminal 1 del aeropuerto, una vez pasada la sala “VIP Colomer”, en ese momento varias personas se encontraban lanzando objetos como piedras, maderas y otros objetos contundentes contra la línea policial. Recibe *un impacto muy fuerte de una piedra en la rodilla*. La piedra procede de su parte izquierda donde se encuentran un grupo de *personas encapuchadas*.

## **Nuevo atestado ampliatorio de la policía nacional**

Siguiendo con el análisis de los hechos, el atestado núm. 958988/2019 incluye el Informe policial elaborado por los agentes 66076 y 129699 del *Cuerpo Nacional de Policía*, respecto a lo sucedido el 14/10/2019.

Según se explica, sobre las 12,30 h del día 14/10/2019 empiezan a concentrarse un gran número de personas en el Aeropuerto de Barcelona-El Prat, formándose grandes grupos en los distintos accesos de entrada al aeropuerto, al mismo tiempo que gritan proclamas a favor de los “*presos políticos*” y en contra de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Previo a los filtros establecidos en los accesos de entrada por el cuerpo nacional de policía, MMEE tiene que reforzar estos debido a la presión que está ejerciendo sobre los indicativos, desplegados en el lugar con la finalidad evidente por parte de estas personas de ocupar las terminales del aeropuerto y conseguir el bloqueo del mismo.

Ante la llegada incesante de estos colectivos, cada vez más numerosos y compuestos por *millares de personas*, se produce el bloqueo de los distintos accesos al aeropuerto, tanto para el acceso de peatones como de vehículos públicos o privados y el transporte público a las dos terminales.

Sobre las 15:30 horas, *un grupo compuesto por aproximadamente 100 personas accede al interior de la terminal 1 (T-1) realizando una sentada en los filtros de la puerta de embarque con la finalidad de bloquear el paso de los viajeros a sus vuelos, permaneciendo hasta las 21 horas.*

### **Lesiones y baja definitiva del policía nacional carnet 94.954**

El referido funcionario recibió un fuerte golpe, por lanzamiento de objeto, ingresando en cuidados intensivos, por traumatismo craneal grave, con sangrado subdural, y otras lesiones graves que determinaron *la jubilación por incapacidad permanente, reconociéndosele en vía judicial invalidez permanente absoluta para toda actividad.*



## **Ataque contra la policía nacional de más de dos mil personas**

Sobre las 17 horas se dirigen a los accesos de la terminal uno, un grupo de personas conformado por **más de 2000 personas** e integrantes de una concentración procedente de la terminal 2 (T-2). *Dicho grupo se enfrenta a los funcionarios policiales, situados en los accesos de la T1, salidas.*

La presión que ejercen estas personas en las puertas señaladas es cada vez mayor, *intentando romper en todo momento la barrera policial* establecida, para ello, *empujan de forma violenta con patadas a los funcionarios presentes*, al mismo tiempo que lanzan objetos contundentes como piedras, **adoquines**, llegando estos a *impactar en la cristalera de la terminal fracturándose por varios puntos.*

Debido a la intensidad de la fuerza que se ejerce por este gran número de personas, varios de estos individuos logran acceder al interior de la terminal, al mismo tiempo que agreden a los funcionarios que componen el cordón policial.

## **Necesidad de actuación conjunta de ambos cuerpos policiales**

Unas *2000 personas al mismo tiempo, llega al acceso de llegada de viajeros, donde están los taxis*, intentando entrar a la terminal desde estos lugares. Ante la actitud agresiva de estas personas con lanzamientos constantes de objetos, *MMEE tiene que desplegar parte de sus indicativos* para repeler esta agresión en **colaboración con agentes del CNP.**





## **Inutilización de los sistemas contra incendio del aeropuerto**

Igualmente, la presión continúa aumentando en los filtros de acceso a la terminal desde el metro y los parkings de vehículos, reforzándose esta presión, con el lanzamiento de *carros metálicos y extintores de la terminal* que lanzan y vacían contra los funcionarios policiales.

Sobre las 21:30 horas los manifestantes situados en el parking E y F logran acceder al interior del mismo, vaciándolos los extintores que previamente habían **arrancado** contra los policías, así *como vaciando los sistemas anti incendio del aeropuerto.*

## **Necesidad de la utilización de material antidisturbios**

Estas personas fracturaron material contundente, como *adoquines* o *cristaleras*, para lanzarlos de forma continua contra los policías. Ante esta situación, **los agentes tienen que hacer uso de material antidisturbios para repeler la agresión.**

Sobre las 23:30 horas, se establece el orden en todos los accesos del aeropuerto, abandonando el lugar los concentrados acompañados por indicativos de MMEE.

En relación con la T2 del Aeropuerto, sobre las 16 horas, unas 1000 personas salen del interior de la parada Aeropuerto T2 del metro, situada enfrente al sector A de



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

la terminal. Estas personas iban a la carrera, al mismo tiempo que lanzaban objetos, como piedras, adoquines o ceniceros contra los policías, teniendo que hacer uso de defensas reglamentarias para repeler la agresión y evitar el bloqueo del aeropuerto.

### **Planificación del bloqueo del Aeropuerto de Madrid**

El mismo día 14/10/2019, a las 18:31h de la tarde TD hace un llamamiento a través de la red social twitter para realizar una acción sorpresa en el aeropuerto de Madrid, llamando a **colapsar Barajas**, siguiendo el mismo patrón que se había empleado para colapsar el aeropuerto de Barcelona.

La investigación ha permitido comprobar que se trataba de acción planificada, habiéndose obtenido indicios de la existencia de vehículos preparados para acometer la acción antes del anuncio en las redes sociales de la iniciativa.

Se afirma en el comunicado publicado el mismo día en la red social twitter que

*...Tsunami Democràtic con esta acción quiere trasladar las consecuencias de la represión y de la falta de diálogo al núcleo económico del Estado, haciendo evidente que el conflicto político no sólo afecta a Cataluña...*

sino que *“...es una cuestión que afecta al Estado y, sobre todo, a Europa...”*

### **Participación de los investigados Campmajó y Molina**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Resulta especialmente destacada la participación que tuvieron en esta acción los investigados Josep Campmajó y Marta Molina.

Las imágenes halladas en sus dispositivos muestran un viaje realizado por Campmajó y su pareja entonces, María M., por carretera, a Madrid, como indican los metadatos de las imágenes de la señal vertical de entrada en la Comunidad Autónoma de Madrid, así como de diversas fotografías tomadas en la Capital.

Según las propiedades de todas las imágenes, todas fueron tomadas el día 14 de octubre de 2019 con la cámara posterior de un terminal de marca Iphone serie 7 con una distancia focal de 3.99 mm y con una apertura de cámara f/1.8. Este modelo de terminal, con una cámara de las características descritas, es el que emplea Campmajó para realizar fotografías de tipo “selfie” y de ámbito personal.

La participación de dicho investigado en esta acción se deduce a partir de diferentes capturas de pantalla de conversaciones días antes de la ejecución de la acción, que muestran una labor de planificación previa en la que *impartía instrucciones a un grupo* sobre el que ejercía cierta responsabilidad o autoridad.

La primera imagen analizada que hacía referencia a esta acción es una captura de pantalla de una conversación de Signal, fechada según metadatos entre los días 2 y 3 de octubre de 2019, con un usuario registrado como “M. C.”, quien manda un mensaje para que sea remitido a “*vuestros grupos*” en el que

*...se buscan voluntarios para hacer un viaje largo en coche sabiéndolo con 24 horas de antelación. TSUNAMI lo activará una vez conocida la sentencia...*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

También se han hallado alusiones a un grupo del que Campmajó era responsable para el intento del bloqueo del Aeropuerto de Madrid, como la que se muestra en la captura de pantalla de la conversación mantenida el día 10 de octubre de 2019 (cuatro días antes), con Marta Molina, y en las que abordaban aspectos como la difusión de información dentro del grupo. Marta Molina le dice:

*...Explicales el nombre (Cartes escales). Cuando me digas, los pongo a los dos juntos contigo en el grupo. Escalades. Es importante que sepan de qué va todo junto...*

a lo que Campmajó le contesta *“Sí, sí... Lo cuento. Será mañana por la mañana...”*

En el grupo de Signal de *“Cartes Escalades”* y *“Cartes Figures”* se impartieron las instrucciones en la ejecución de la acción de intento de bloqueo del aeropuerto, tales como rutas del recorrido que se debía seguir, punto de encuentro después de la ejecución de la acción, indicaciones para realizar la acción sin levantar sospechas.

No obstante, en los chats privados de Campmajó y Marta Molina también se coordinaban como se muestra en una captura de pantalla, en la que Marta le pasa los enlaces de la ruta a seguir para bloquear el aeropuerto de Madrid.

Se ha hallado un mensaje que, si bien ha sido encontrado en el dispositivo de Campmajó, no se puede establecer quién lo remite. En el mismo, se imparten directrices sobre cómo ejecutar la acción:



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...es una ruta circular que toca las arterias principales para llegar al aeropuerto. Se trata de colapsar con coche, es decir, hacer la ruta todo lo lento que se pueda sin despertar sospechas, entre las 18:15 horas y las 21:15 horas. Entre las 21 y las 21:15 horas, la **BBC** lo mostrará. Comenta igualmente que tienen **6 columnas de 40 vehículos que entrarán poco a poco en la ruta circular por 6 entradas...***

También resulta especialmente revelador este mensaje encontrado en el dispositivo:

*...Haced llegar este mensaje a toda vuestra gente por favor: ahora que ya se ha tenido tiempo de valorar nuestra acción reposadamente, os he de decir que me están pidiendo que os felicite...aunque hayan negado vuestra presencia, **la afectación que hemos provocado ha sido muy grande: les hemos tocado el orgullo!** ... os pido una última cosa que debéis cumplir al pie de la letra: **borrad todos los chats, fotos, capturas de pantalla (donde salgan nombres de compañeros)** y los contactos específicos que hayáis hecho para esta acción. **Nunca hemos estado allí y olvidad que nos conocemos...***

### **Día 18/10/2019: huelga general**

Tras varias jornadas de disturbios en las calles de diferentes ciudades y poblaciones de Cataluña, el **18/10/2019** TD anunció en las redes sociales la convocatoria a una huelga general, con el siguiente texto:



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...Pensábamos que la sentencia era el **final de un movimiento y ha sido su reinicio...***

*...**Hoy bloqueamos el país** para recordar una solución y ejercer nuestros derechos y libertades...*

Bajo la cobertura de esta huelga **el día 18/10/2019** se produjeron alteraciones graves de la paz social y del orden público. Aunque estas alteraciones se venían sucediendo desde el 14 de octubre de 2019, resulta especialmente significativo lo que sucedió *el día 18*.

### **Ochenta policías nacionales lesionados**

Es importante destacar el ataque que sufrió *un agente de la UIP de la Policía Nacional* tras impactar en su cabeza *una piedra que le dejó inconsciente* y fue *trasladado en ambulancia al Hospital*, siendo necesaria su *hospitalización en la UCI*.

La jornada se saldó con **más de 80 policías heridos y cuantiosos daños sobre el mobiliario público y bienes privados.**

### **Intervención del Sr. Puigdemont en los acontecimientos**

Destaca en este sentido la conversación aparecida entre archivos hallados en los dispositivos del investigado *Josep Campmajó*, quien mantiene **una conversación privada con Carles Puigdemont**, según metadatos fechados entre los **días 18 y 20 de**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**octubre de 2019**, fechas en las que se siguieron produciendo altercados de movilización social en Cataluña protagonizados por TD.

En esa conversación entre el Sr. Campmajó y **el Sr. Puigdemont** se hace alusión directa a la *plataforma TD*, como herramienta para la consecución de la independencia.

La relación de confianza entre ambos interlocutores se pone de manifiesto ya que el Sr. Campmajó discute sin filtro formal con **el Sr. Puigdemont** sobre la actitud que están teniendo los dirigentes políticos catalanes con relación a la publicación de la sentencia, y en la que le dice:

*...Ayer estuve nuevamente en primera línea. Tanto en BCN como en GRN. Mi gente bien distribuida...*

*...O tú y Tsunami tomáis el control, o tendremos que comenzar a gestionar el precio de las bajas...*

A esto **el Sr. Puigdemont** responde:

*...Intentamos que el Gobierno se ponga las pilas...*

A lo que señala el Sr. Campmajó:

*...President: los diputados están cagados. La gente les pasa por encima. El Govern está acojonado...*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Respondiendo el **Sr. Puigdemont:**

*...Cierto...Y eso no es bueno...*

A continuación, el Sr. Campmajó afirma:

*...Se han abierto tantas rendijas que hace aguas...En la calle todo son facciones...Reflejo de lo que pasa en el gobierno...*

*...Sé que **las imágenes no ayudan a tu petición de extradición...** Nada. Aunque es la p... realidad...*

*...La realidad no son los informes de los Mossos, ni de interior, ni del que está espantado...*

Respondiendo el **Sr. Puigdemont:**

*...**La imagen exterior no es tan dramática** como se ve en el interior...*

*...De momento, la opinión generalizada es que hay una reacción de indignación, por unas sentencias escandalosas, y que **los disturbios son importantes**. pero que no alejan de lo que son ahora las protestas en las grandes ciudades del planeta...*

*...**El problema puede venir si hay algún muerto, da igual de qué lado...***

*...**Eso sería muy duro**, y confirmará lo que yo siempre he dicho (y que me llevó a decidir ir al exilio): **perderemos...***





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## **Lesiones y baja definitiva del policía carnet 109440**

Especialmente relevante resulta el caso del agente de *policía nacional con TIP 109440*, que encontrándose en el en la Plaza Urquinaona, recibió un fuerte impacto en su mano, mientras formaba parte del operativo que en ese momento contenía los manifestantes, sufriendo una grave fractura abierta en el radio de su brazo derecho con desplazamiento, y que, tras varias intervenciones quirúrgicas, y como consecuencia de la gravedad de la lesión, al no reunir las condiciones físicas necesarias para seguir ejerciendo como policía, ha determinado que haya sido jubilado a la edad de 45 años.

### **Día 26/10/2019: manifestación**

El día referido se convocó por entidades independentistas una manifestación a las 17:00 horas en la C/Marina de la ciudad de Barcelona. Días antes, TD se sumó y llamó a secundar la manifestación en un comunicado en el que también informaba que se podrían conseguir “QR” para la aplicación de la plataforma, anunciando

*...sábado podrás encontrar tu QR en la gran manifestación por la libertad. Habrá centenares de personas repartiéndolos...*

Una vez una vez finalizada la manifestación, como en jornadas anteriores, una aglomeración de personas se concentró frente a la *sede de la Policía Nacional sita en*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*Vía Laietana* que comunica con la Plaza Urquinaona de Barcelona, donde se reprodujeron *altercados, disturbios y múltiples daños a la propiedad pública.*

Al día siguiente TD publicó un comunicado en el que decía:

*...Tsunami muestra un rechazo absoluto a las agresiones policiales y a la represión ejercida contra los manifestantes, siguiendo tácticas y herramientas prohibidas en Cataluña. Toda la solidaridad con las personas que han sido agredidas por ejercer sus derechos. (...)*

*...Tsunami rechaza las acusaciones de violencia y terrorismo vinculadas a las acciones enmarcadas en la no-violencia. Si el Estado considera que manifestarse, protestar o hacer campañas no violentas es terrorismo, el problema lo tiene el Estado, no los que protestan...*

*...Cada acción de Tsunami está pensada para ser concluyente y exitosa en sí misma. Estas acciones son de intensidad mutable, adaptable y variada...*

Asimismo, anuncia nuevas manifestaciones del modo siguiente:

*...Todo el mundo que se reserve unas fechas para **las próximas acciones no violentas:** el 9 de noviembre (en todo el Estado); el 11,12 y el 13 de noviembre (lugar sorpresa) y el 18 de diciembre (tranquilos, jugamos en casa) ...*

**Días /11/2019 al 10/11/2019: intento de sabotaje de las de  
elecciones generales**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

En fecha 24/09/2019, expirado el plazo para constituir un Gobierno surgido de las elecciones del 28 de abril, las Cortes Generales se disolvieron convocándose nuevas elecciones generales, que tendrían lugar el 10 de noviembre de 2019.

La investigación ha permitido comprobar que TD trató de influir en el proceso electoral.

### **Comunicado de TD del día 1-11-19**

En este sentido, el día 1 de noviembre de 2019, con motivo de las Elecciones Generales *previstas para el día 10 de noviembre*, TD convocó a través de twitter y telegram a sus seguidores a ***desobedecer a la Junta Electoral Central*** (JEC), organizando durante la *Jornada de Reflexión del día 9 de noviembre*, una serie de actividades culturales, políticas y festivas en todas las ciudades, pueblos y barrios del territorio de la Comunidad Autónoma Catalana, pretendiendo, con ello, *interferir en el proceso electoral*.

En el comunicado convocando los actos para la jornada de reflexión se afirma, entre otras cosas:

***...Tsunami Democràtic hace un llamamiento a desobedecer la Junta Electoral...***

Se hace la convocatoria con intención de actuar frente al Estado, pues se señala que el objetivo es:



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...Reclamar al Estado español que reflexione...*

*...Que reflexione sobre la condena del Tribunal Supremo y las decenas de presos políticos y exiliados...*

*...Que reflexione sobre su incapacidad para dialogar, sobre cómo se utiliza Cataluña continuamente como un arma para quitar réditos electorales, sobre cómo impide el ejercicio de los derechos fundamentales a su ciudadanía...*

*...Que reflexione también sobre cómo utiliza la Junta Electoral Central para coartar derechos fundamentales de manera arbitraria e indiscriminada...*

### **Nuevo comunicado del día 8-11-19**

El día 8/11/2019, la organización emitió un nuevo comunicado en el que señalaba:

*...El día de hoy **hay centenares de acciones programadas en más de 300 municipios durante la jornada de reflexión...***

*...Esta convocatoria, además de tener el objetivo de **desobedecer la JEC**, supondrá la primera vez que se utilice la app de Tsunami. Se utilizará para pequeñas comunicaciones que serán esenciales para probarla técnicamente y que todo el mundo la haga suya...*

La acción efectivamente se materializó, resulta notorio, pues es un hecho que se produjo a la vista de todos los que lo presenciaron, que *TD boicoteó la jornada de reflexión* previa a la votación electoral convocada el 10 de noviembre de 2019.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Los hechos se desarrollaron principalmente en la ciudad de Barcelona, donde, entre otras cosas *se instaló un escenario en la Plaza Universitat*, delante de la sede de la UB.

### **Comunicado del 11-11-19: concentración en la frontera**

El día 11 de noviembre de 2019, TD emitió otro comunicado a través de twitter y telegram, en el que convocaba a sus simpatizantes a *concentrarse en el punto fronterizo de la autopista AP-7 en La Junquera (Gerona)*, y a cuyo llamamiento se adhirieron diversos CDR, para la realización de una acción consistente en cortar la AP-7 en su kilómetro 0, en ambos sentidos, tanto en el lado francés, como en el español.

La investigación desarrollada por la Unidad investigadora ha permitido constatar la planificación efectuada por la organización para ejecutar la que, la propia TD calificó como la acción más ambiciosa planificada hasta entonces.

En este sentido, además del comunicado del día 1/11/2019, ya referido, en el que se instaba a reservar los días 11 a 13 de noviembre, el del día 8/11/2019 (también mencionado) informaba a cuantas que las personas dispuestas a participar en las acciones de los días 11 a 13 deberían tener disposición para moverse por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, estando equipados con lo todo lo necesario para pernoctar fuera de sus domicilios (tiendas de campaña y sacos de dormir), instando a concretar el contenido de las acciones a través de las redes sociales.

### **Invitación a cortar el paso de Irún**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

La investigación ha permitido igualmente comprobar una voluntad claramente encaminada a dañar los intereses económicos del Estado, por cuanto no solo se instó a cortar el paso fronterizo de La Junquera (Girona), sino el de Irún, demostrándose que el objetivo de la acción subversiva era el aislamiento del Estado español de Europa, impidiendo las exportaciones y las importaciones mediante esta vía y, por consiguiente, la desestabilización de las estructuras económicas españolas, con impacto internacional.

La trascendencia internacional que TD quiso dar a su acción se desprende de los propios comunicados de la organización. En este sentido **el mismo 8/11/2019**, en el comunicado ya referido, se afirma por TD que ha hecho un llamamiento

*...a la movilización para pedir a la comunidad internacional que haga entender a España que el único camino es sentarse a hablar sobre la autodeterminación, derechos fundamentales y libertades de presos, exiliados y represaliados...*

Añade igualmente;

*...Tsunami propone cambiar el cuerpo por el vehículo. Propone ser **masivos, efectivos y precisos**. Ejercer derechos y desactivar la represión violenta en el mismo momento...*

*...Con el conocimiento de que cualquier propuesta hecha con **vehículos estáticos** en el Estado ha acabado sin ninguna consecuencia ni penal ni administrativa, Tsunami entiende que es un camino para explotar. **Lo hace sirviéndose de la tecnología...***



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## El bloqueo de AP-7 en España y Francia

La acción de bloqueo de la *autopista AP-7* consiguió materializarse con éxito, y esta vía permaneció **cortada al tráfico por unas 1.000 personas** hasta el día 12 de noviembre cuando a primera hora de la mañana *la policía francesa inició el desalojo* de alrededor de 400 manifestantes que en ese momento se encontraban bloqueando la AP-7 en suelo francés, empujando hacia el sur a los manifestantes hasta llegar a territorio español, donde fueron encapsulados entre las fuerzas de seguridad francesas y españolas. Como consecuencia de la intervención policial, se produjo la detención de dieciocho personas por parte de la policía gala, así como de una persona por parte de Mossos d'Esquadra.

### **Nuevo bloqueo de la autopista del día 12-11-19 por tres mil participantes, atravesando árboles y encendiendo hogueras**

El día 12/11/2019, TD realizó un nuevo llamamiento para cortar de nuevo la AP-7. En esta ocasión, alrededor de **3.000 personas** lograron corta la vía en ambos sentidos de la marcha a la altura de *Sant Gregori (Gerona)*, realizando *hogueras* y *bloqueando la vía con árboles* hasta primera hora del día 13 de noviembre que fueron desalojados por los Mossos d'Esquadra.

### **Alteración en la autopista A-8 en Oyarzun el día 12-11-19**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

También el día 12/11/2019, TD realizó un llamamiento animando a *circular a una velocidad de 60 km/h en los dos carriles de circulación*, desde el peaje de la A-8 de Oyarzun hasta el peaje de Hendaya, ambos en Guipúzcoa, hecho que produjo retenciones de varios kilómetros en la frontera de Irún, hasta las últimas horas del día en que se recuperó la normalidad, sin llegar a quedar bloqueada.

En relación con este último hecho, TD publicó un comunicado en el que explicitaba su voluntad de *colapsar la vía de comunicación que une España con Francia en el País Vasco*, en el que se afirma:

*...TD hace un llamamiento porque el día 12 de noviembre se paralice las fronteras que unen el estado español y el francés. Cataluña y País Vasco ven un conflicto político no resuelto con el estado español, mientras la ciudadanía lucha y reclama derechos democráticos y fundamentales, el estado solo ofrece imposición y represión...*

La llamada “Operación Caracol” se iniciaría a las 18:00 horas del día 12/11/2019; “Recorrido: Inicio: peaje de la A-8 Oiartzun. Final: peaje de Hendaia. Criterios: Iremos a 60km/h en los dos carriles. Durante el recorrido llevaremos las luces de emergencia encendidas...”

## **Comunicado del 13-11-19 celebrando el aislamiento de España**





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

A primera hora de la mañana del día **13 de noviembre**, TD emitió un comunicado en el que valoraba esta primera acción de tres días, como "*completamente exitosa*", al haber conseguido aislar a España del resto de Europa y hacer visible que la demanda democrática de la ciudadanía de Cataluña no es un problema interno del Estado.

### **Cuantiosos daños patrimoniales por los bloqueos**

La acción del corte de la AP-7 a la altura de La Junquera causó un perjuicio económico que se ha estimado en **566.115,29 €**.

Por su parte, Autopistas Concesionaria Española Sociedad Anónima (ACESA) realizó una estimación de **130.354,05 €** en *daños materiales* en la autopista.

ACESA estima, además, que como consecuencia de estos hechos se produjo un lucro cesante de **435.761,24 €**.

### **Día 18/12/2019: acciones cometidas a propósito del partido de fútbol entre el FC Barcelona y el Real Madrid FC**

Se trataba de otra de las acciones ya anticipadas en el mencionado *comunicado del 1/11/2019*, donde se hacía referencia a las acciones futuras de la organización.

Posteriormente, el 21/11/2019, TD emite **un nuevo comunicado**, a través de twitter, relacionado con la acción a realizar durante el precitado partido de fútbol, en



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

el que, si bien no se especificaba el contenido de la misma, si se señala el fin perseguido mediante la materialización de sus acciones subversivas, la autodeterminación, pretendiendo obligar nuevamente al Estado español a dialogar.

El día 10/12/2019, en otro mensaje, TD informa a través de la red social Twitter, de los lugares dónde pueden ser las concentraciones que rodearán el Camp Nou, con un plano de dicho campo y sus alrededores, donde se señalizan los puntos exactos donde han de ir los manifestantes para rodear el Camp Nou y evitar la normalidad en el acceso al mismo desde las 16:00 horas.

En lo que respecta a los incidentes en el interior del campo de fútbol y durante la celebración del clásico, cabe mencionar dos hitos.

Por un lado, y a pesar de que muchas pancartas de TD fueron retiradas, una *multitud de personas exhibieron las precitadas pancartas en diferentes momentos del partido*, como se puede observar en las imágenes del encuentro difundidas en los medios de comunicación.

La otra acción impulsada por la plataforma TD y que tuvo lugar durante el partido, fue la **interrupción que se produjo en el minuto 55**, al invadir el campo mediante el lanzamiento de *balones de color amarillo* con la inscripción en cada esférico del lema escogido para este evento: *“Sit and talk” (siéntate y habla)*.

Por otro lado, se produjeron *graves altercados en los alrededores del estadio*, donde grupos de radicales levantaron *barricadas* en la zona de Travessera de Les Corts.

Como consecuencia de los desórdenes incitados por TD, se verificaron nueve detenciones por Mossos d’ Esquadra y **46 heridos**.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Se produjeron daños por valor de 85.304,22€, tal y como se refleja en el anexo VII del informe de la GC de 2/11/2023, en la respuesta que dio el Ayuntamiento de Barcelona al previo requerimiento de este Juzgado Central.

La empresa Ferrovial que presta servicios a la ciudad de Barcelona estima los daños materiales ocasionados en el mobiliario urbano (quema de contenedores) durante esa jornada en 79.777,66 €, a los que habría que sumar los servicios de sustitución de contenedores quemados se valoraron en 3.510,84 €, y los servicios de limpieza que ascendieron a 2.014,72€.

### **Reseña de la participación de los diversos investigados**

Se consigna una somera reseña de algunas actividades de organización de TD por alguno de los investigados, en la sola medida necesaria para, en este momento procesal y a los efectos de determinar la procedencia de asumir competencia respecto de los aforados, se tenga presente la índole de dicha plataforma.

**Oriol Soler Castanys**, en conversación mantenida con Marcel Mauri el 14 de octubre de 2019, le solicita que movilice gente para acudir al aeropuerto:

*...Haría falta que políticos y famosos vayan hacia el aeropuerto y eso sólo lo puede montar Ómnium. Un grupo de un centenar de gente importante que vaya por ejemplo a las 15:30...*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**Xavier Vendrell Segura**, en una conversación de whatsapp con un usuario registrado como “*Sendu Canals*“, le recrimina una opinión crítica vertida por aquel sobre TD, añadiendo que desde Esquerra

*...pensamos que la combinación de una acción política dirigida a sumar más personas al proyecto (la encuesta de la Vanguardia de hoy confirma que el independentismo sigue creciendo) y las acciones para poner en jaque al Estado (pienso que la mejor herramienta es Tsunami) combinadas con el incremento de los soportes internacionales (en los que no se para de trabajar) son el único camino posible...*

**Josep Campmajó Caparrós** conversa con usuario, afirmando que

*...el paquete son unos walkitalkies encriptados y que funcionan fuera del rango de frecuencias estándar. Los puedes usar si quieres en operaciones especiales. Ya te los pediré si los necesito. Mira que estén todas las baterías cargadas y los canales bien configurados. Está todo comprado sin dejar rastro...*

Se han obtenido diversas capturas de pantalla en las que pregunta a determinados funcionarios policiales, para que se compruebe la titularidad de matrículas de vehículos, o sobre técnicas o protocolos policiales de carácter restringido.

**Jesús Rodríguez Sellés** ha sido ya mencionado, por su relación con otros imputados, en torno a la figura del **Sr. Puigdemont**. Sin embargo, cabe agregar que, con ocasión de la acción en autopistas, comunica a usuarios que



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...ante el desalojo que pretenden los Mossos y los Gendarmes, TD ha tomados dos decisiones: A. Convocamos a todos urgentemente a la parte catalana de la frontera de la Junquera con cualquier medio de transporte o a pie. B. En dos horas lanzaremos una web para recoger donativos para la caja de resistencia contra la represión y continuar haciendo más grande el tsunami, que no parará hasta que todos y todas somos tsunami...*

**Nicola Foglia** mantiene conversaciones con Alay, en las cuales la referencia al **Sr. Puigdemont** es recurrente. El 14 de octubre de 2019, fecha de la protesta de transmite a Alay que dispone de bastante dinero en un banco catalán y que puede financiar la entrega de comida y agua a los manifestantes. Le participa que donará 6000 francos suizos. Alay contesta que informará a TD, añadiendo que la protesta de ese día 14 ha terminado, que al día siguiente habrá otra, pero no sabe cuál será, que es TD quien diseña la estrategia.

### **Significación jurídico-penal de los hechos**

Reseñados someramente los hechos investigados, vamos a ocuparnos de valorar la *significación jurídico-penal de los hechos*, condición para que la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo viniera llamada, en su caso, a asumir competencia respecto de su investigación y enjuiciamiento.

### **Delito de desórdenes públicos**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*La ocupación del aeropuerto y el bloqueo de las autopistas, así como los disturbios causados durante la huelga, la manifestación y la interrupción del evento deportivo, son indiciariamente constitutivos de otros tantos **delitos de desórdenes públicos del artículo 557.1 a), b) y c), 2, 3 y 6 CP.***

En efecto, el referido precepto sanciona a quienes

*...actuando en grupo y con el fin de atentar contra **la paz pública**, ejecuten actos de violencia o intimidación:*

*a) **Sobre las personas o las cosas;***

*b) **obstaculizando las vías públicas ocasionando un peligro para la vida o salud de las personas; o***

*c) **invadiendo instalaciones o edificios alterando gravemente el funcionamiento efectivo de servicios esenciales en esos lugares...***

Debemos recordar que **la paz pública** consiste en el conjunto de condiciones externas que permiten el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el orden de la comunidad y en definitiva la observancia de las reglas que facilitan esa convivencia (STS 1321/1999), y por tanto permiten el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas (STS 1622/2001).



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Altera la paz pública (**STS 12-1-11**), teniendo en cuenta la importancia que en la sociedad moderna tiene *el transporte aéreo de personas*,

*...impedir el uso correcto de las pistas...el aterrizaje y despegue de los aviones, así como el desembarco de pasajeros...con los evidentes trastornos para los derechos de los viajeros al desplazamiento pacífico y ordenado, y para el mismo funcionamiento del transporte aéreo...*

Esta provisional valoración de la significación jurídico-penal de los hechos expuestos por el instructor, debe entenderse sin perjuicio de la posible responsabilidad penal que, de resultas de la investigación en marcha, pudiera atribuirse a alguna persona, en relación con las *lesiones específicas*, algunas de ellas de gravedad, causadas en el contexto del asalto o las referidas ocupaciones y manifestaciones.

No obstante, ninguna de dichas lesiones puede ser objetivamente imputada a los señores aforados, como más adelante exponemos al referirnos a los indicios de su participación en los hechos investigados.

En el mismo sentido, el fallecimiento de un pasajero en el aeropuerto, dados los informes reseñados en la exposición razonada, no puede "*prima facie*" atribuirse a la actuación de los manifestantes. La muerte por paro cardíaco aparece vinculada a una enfermedad cardíaca crónica. En el supuesto de que tal conexión pudiera establecerse, a partir de futuras investigaciones, parece evidente que dicho suceso no puede imputarse a la concreta actuación de los señores aforados.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## Delitos de falsedad y daños

Asimismo, observamos la indiciaria concurrencia de un **delito continuado de falsedad en documento mercantil de los artículos 392.1 y 2, 393, 390.1.2ª, en relación con el artículo 74.1 y 2 CP** (falsificación de billetes de avión y tarjetas de embarque), así como delito de **daños** causados a las instalaciones afectadas (**artículo 263 CP**).

## No concurre el tipo penal de terrorismo

Resulta de interés relevante la hipótesis, apuntada por el instructor, de que nos encontráramos ante un posible **delito de terrorismo**. Esta posibilidad se daría, si se considerara aplicable el **artículo 573 CP**, según el cual *la comisión de un delito grave contra la integridad física o moral, o contra la libertad, llevado a cabo para alterar gravemente la paz pública, constituye un delito de terrorismo*.

En la exposición razonada se apunta al encierro de los controladores aéreos en la torre de control del aeropuerto de Barcelona, impidiéndoles la salida del edificio, así como al bloqueo de pasajeros en el propio aeropuerto, por el cierre de las salidas, como posibles actuaciones terroristas.

Dichas actuaciones, las cuales sin duda afectan al *derecho humano de la libertad* (**artículo 18 CE**), y a la *integridad moral* (**artículo 3 Convenio Europeo de**





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**Derechos Humanos**), no pueden ser consideradas como constitutivas de una **detención ilegal**, sino en todo caso de un **delito de coacciones**.

Siendo ello así, la condición de este último tipo penal como la propia de un delito menos grave (**artículo 172.1, 13.2 y 33.3.a CP**), no permite su incardinación en el tipo de terrorismo, al exigir éste la comisión de un *delito grave* contra la libertad. Decimos que no se verifica la detención ilegal, por cuanto esta figura penal exige que el elemento subjetivo abarque la *intención específica de encerrar* al perjudicado (**STS 10-4-01**). Si ello no es así, la única calificación jurídica posible es la propia de un *delito de coacciones* (**STS 17-5-06**).

Si se analiza en profundidad la descripción del bloqueo de los controladores o pasajeros, se observa que no se hace referencia a una conducta, por parte de los manifestantes, ni por parte de los promotores de dichas actuaciones, que pudiera equivaler a la descripción típica de la detención ilegal, según la referida jurisprudencia.

En relación con los *controladores aéreos*, la descripción del hecho aportada por el instructor es la siguiente:

*...Los manifestantes también bloquearon el acceso por carretera a la torre de control del aeropuerto del Prat...*

*...Este bloqueo impedía que los controladores aéreos pudieran salir de las instalaciones de la torre de control...*

*...Se comunicó a través de la sala de coordinación que existía el peligro de que si no se conseguía el relevo de los controladores aéreos se pudiera cerrar el tránsito aéreo del aeropuerto...*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...Por este motivo diversas dotaciones de orden público del cuerpo de Mossos d'Esquadra se dirigen a la zona del bloqueo y consiguen liberar el tránsito...*

Como se infiere de tales hechos, la afectación de las instalaciones de la torre de control deriva de la presencia de vehículos de manifestantes. Se observa por los informantes, que dicha presencia impedía la salida de los controladores de las instalaciones, por lo que se procedió a liberar el tránsito. Sin embargo, no se describe una situación de encierro de dichos profesionales, si bien parece claro que el relevo no podía acceder a dichas instalaciones.

Para asumir, en el referido contexto, la situación de encierro constitutiva de una detención ilegal, habría que completar la descripción policial, para convertir la dificultad de llegada del relevo, y la inviabilidad de salida de las instalaciones, en una *privación de la facultad deambulatoria (STS 22-3-10)*, de modo que necesariamente los perjudicados *debieran permanecer en un sitio cerrado (STS 30-11-04)*, encontrándose además *sometidos a la voluntad del culpable (STS 10-4-01)*. Como decimos, no se verifica la detención ilegal, por cuanto esta figura penal exige, asimismo, que el *elemento subjetivo* abarque la *intención específica de encerrar* al perjudicado **(STS 10-4-01)**. Si ello no es así, la única calificación jurídica posible es la propia de un *delito de coacciones (STS 17-5-06)*, delito menos grave cuya comisión, incluso con la finalidad de afectar gravemente a la paz pública, no constituye delito de terrorismo.

El bloqueo de las instalaciones aeroportuarias tampoco es constitutivo de detención ilegal. Se describe “...*el bloqueo de los distintos accesos al aeropuerto,*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*tanto para el acceso de peatones como de vehículos”, y “...una sentada en los filtros de la puerta de embarque, con la finalidad de bloquear el paso de los viajeros a sus vuelos, permaneciendo hasta las 21 horas...”*

Resulta evidente que no nos encontramos ante la descripción de una detención ilegal, en los términos que ya hemos expuesto.

### **No concurre el tipo penal de delito electoral**

No observamos tampoco **un delito electoral**.

Se realizaron actividades culturales, políticas y festivas en todas las ciudades, pueblos y barrios del territorio de la comunidad catalana, pretendiendo, con ello, *interferir en el proceso electoral*.

Sin embargo, tales conductas *no constituyen delito electoral*. No se verifica la conducta consistente en presionar con violencia o intimidación a los electores para que voten, o en dificultar la entrada o salida de los electores de los colegios electorales, ni una grave perturbación del acto electoral, únicos tipos penales que podrían tener alguna relación con los hechos descritos por el instructor, según la vigente legislación electoral (**ley orgánica 5/1985, artículos 146 y 147**).

### **Indicios en relación con la participación en los hechos del Sr.**

#### **Puigdemont**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Como hemos consignado, la participación del aforado **Sr. Puigdemont** en los hechos investigados, viene sostenida por los **siguientes indicios**:

#### Primero

En el dispositivo encontrado en poder de Josep Lluís Alay se identificó una captura de pantalla de 20/08/2023, en el que se lee una conversación entre el Sr. Alay y el también investigado Jesús Rodríguez Sellés, mediante la aplicación de mensajería Signal, en la que el Sr. Rodríguez dice al Sr. Alay:

*...El lunes 26 de agosto se darán a conocer los perfiles de la campaña Tsunami Democràtic como respuesta a la sentencia del Tribunal Supremo...*

*... Supongo que desde Òmnium informarán directamente al Presidente Puigdemont...*

*...Te lo avanzo para que tenga constancia...*

#### Segundo

Se observa otra captura de pantalla del Sr. Alay con una conversación mantenida con Jesús Rodríguez el 22 de agosto de 2019, en que Rodríguez informa a su interlocutor que el

*...grupo de coordinación de Tsunami Democràtic tiene dudas sobre la fecha de su lanzamiento como movimiento en redes sociales, barajando el 26 de agosto con los apoyos que tenían en el momento, o el 30 de agosto, tras una reunión en Ginebra (Suiza), con el riesgo de que sea vetado. Pide por ello, trasladar la duda al President ...*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

#### Tercero

Se produjo una **reunión en Ginebra el 30-8-19**, de representantes de los principales partidos políticos de índole soberanista (Junts per Catalunya, Esquerra Republicana y CUP), así como las principales entidades soberanistas (ANC y Òmnium Cultural), con **asistencia personal del Sr. Carles Puigdemont**, Marta Rovira Vergés, Anna Gabriel y Arnaldo Otegui.

#### Cuarto

El 31-8-19 tuvo lugar la reunión **“Ginebra mesa partidos y entidades”**, con **participación del Sr. Puigdemont**, el entonces President de la Generalitat señor Torras, la Sra. Marta Rovira, secretaria general de Esquerra, miembros de la CUP, de ANC, reunión prolongada hasta el día siguiente, y Òmnium Cultural.

#### Quinto

El 2 de septiembre de 2019, a través de la red social twitter, se lanza la campaña de TD, recibiendo el impulso directo del **Sr. Puigdemont**, el ex vicepresidente de la Generalitat, Oriol Junqueras, o quien era President de la Generalitat en ese momento, señor Joaquim Torra, con la finalidad de promocionar y dar a conocer públicamente esta nueva estructura, coadyuvando no sólo a su notoriedad, sino a que fuera el medio elegido para vehicular las movilizaciones, que se pretendían organizar como respuesta a la Sentencia del Tribunal Supremo.

#### Sexto



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

El informe llamado “*acciones TD*”, de 13/01/2023, destaca que el 2 de septiembre de 2019, la portavoz de Esquerra señora Vilalta, reconoce que, en la cumbre que mantuvieron los líderes independentistas en Ginebra, consiguieron ponerse de acuerdo en el apoyo a TD.

#### Séptimo

Entre archivos hallados en los dispositivos del investigado *Josep Campmajó*, se observa **una conversación privada con el Sr. Puigdemont**, entre los **días 18 y 20 de octubre de 2019**, fechas en las que se siguieron produciendo altercados de movilización social en Cataluña protagonizados por TD.

En esa conversación entre el Sr. Campmajó y **el Sr. Puigdemont** se hace alusión directa a la *plataforma TD*, como herramienta para la consecución de la independencia. La relación de confianza entre ambos interlocutores se pone de manifiesto ya que el Sr. Campmajó discute con **el Sr. Puigdemont** sobre la actitud que están teniendo los dirigentes políticos catalanes con relación a la publicación de la sentencia, y en la que le dice:

*...Ayer estuve nuevamente en primera línea. Tanto en BCN como en GRN. Mi gente bien distribuida...*

*...O tú y Tsunami tomáis el control, o tendremos que comenzar a gestionar el precio de las bajas...*

A esto **el Sr. Puigdemont** responde:



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...Intentamos que el Gobierno se ponga las pilas...*

A lo que señala el Sr. Campmajó:

*...President: los diputados están cagados. La gente les pasa por encima. El Govern está acojonado...*

Respondiendo el **Sr. Puigdemont:**

*...Cierto...Y eso no es bueno...*

A continuación, el Sr. Campmajó afirma:

*...Se han abierto tantas rendijas que hace aguas...En la calle todo son facciones...Reflejo de lo que pasa en el gobierno...*

*...Sé que **las imágenes no ayudan a tu petición de extradición...** Nada. Aunque es la p... realidad...*

*...La realidad no son los informes de los Mossos, ni de interior, ni del que está espantado...*

Respondiendo el **Sr. Puigdemont:**

*...La imagen exterior no es tan dramática como se ve en el interior...*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...De momento, la opinión generalizada es que hay una reacción de indignación, por unas sentencias escandalosas, y que **los disturbios son importantes**. pero que no alejan de lo que son ahora las protestas en las grandes ciudades del planeta...*

*...El problema puede venir si hay algún muerto, da igual de qué lado...*

*...Eso sería muy duro, y confirmará lo que yo siempre he dicho (y que me llevó a decidir ir al exilio): **perderemos**...*

### **Indicios de la participación del Sr. Wagensberg**

El **Sr. Wagensberg**, con alta probabilidad, es usuario de la aplicación *Wire* en la que emplea el seudónimo de “*Konan*”.

En lo relativo a la redacción de comunicados oficiales de TD se constata que los mensajes intercambiados entre Konan y el investigado Sr. Soler se reproducen posteriormente y de manera íntegra en los perfiles de las redes sociales.

Primero

En una conversación mantenida, el **12 de octubre de 2019** a las 19:24 horas, entre el **Sr. Wagensberg** y el imputado Soler, en la que tratan sobre la necesidad de elegir una acción de gran magnitud que avale el lanzamiento de la aplicación y que la sociedad siga las iniciativas comunicadas por esta a través de las redes sociales, canales oficiales y la aplicación de TD, literalmente dice:





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*...Creo que es muy difícil desconvocar sin haber **convocado**. Y creo que es muy difícil explicar la APP sin **una acción muy potente**...Nosotros sabemos la importancia de la APP, pero la gente normal no. Valorará la importancia de la acción y a partir de ahí instalará la AP...*

Segundo

Por otro lado, en un mensaje entre ambos el día **12 de octubre de 2019** a las 19:26:28 horas, se expone:

*...El amigo dice que para él es un problema. Que piensa que si se avisa habrá menos tráfico y por tanto que será más difícil que colapse...*

Asimismo, Konan participa en diferentes grupos de la aplicación:

*Oriol Soler y Xavier Vendrell;*

*Oriol Soler y Konan;*

*Campanya electoral:* grupo que, a pesar de no contener información, permite establecer vínculos y conexiones entre sus participantes que pudieran resultar de interés.

*Minicampanya donatius:* este grupo de chat gira en torno a la necesidad de lanzar **una campaña para recaudar fondos** y, de este modo, **acometer nuevas acciones** al tiempo que se explica el gasto del dinero recaudado hasta dicho momento.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

A continuación, se exponen expresiones hechas en los días previos a las acciones del aeropuerto de Barcelona, en este caso los días *12 y 14 de octubre*, siendo el día 14 de la jornada de la acción, realizándose los mensajes a las 12 del mediodía:

*...Yo el tema app veo muy difícil lanzarlo sin contar una gran acción. Déjame pensar.....Me miro todo el tema Prat y debemos apretar mucho más ...Yo haría un mensaje tipo "...ya somos miles, pero tenemos que ser muchos más. Esta tarde todo el mundo en Barcelona en detener el aeropuerto. Hacemos que el mundo vea esta injusticia..."*

*...Debemos apretar...Nos faltan los cuatro puntos del comunicado...Ahora hemos hecho tuit que has propuesto...*

### **Los indicios respecto de los aforados no alcanzan a fundamentar la asunción de competencia**

Los indicios tenidos en cuenta por el instructor, en orden a elevar la exposición razonada, resultan demasiado abiertos, para poderse afirmar que concurre la situación procesal que permitiría, razonablemente, que el Tribunal Supremo asumiera la competencia.

En este sentido, procede recordar el **ATS de 11-5-06**, donde se dice que *cuando se imputan acciones criminales a un grupo de personas y alguna de ellas tiene el carácter de aforado, es exigible no sólo que se individualice la conducta concreta que respecto a este aforado pudiera ser constitutiva de delito, sino también que haya algún indicio o principio de prueba que pudiera servir de apoyo a tal imputación, con cita*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*de abundantes precedentes de esta Sala, concluyendo que para que proceda declarar su competencia es menester que existan **suficientes indicios de responsabilidad** contra la persona aforada...*

En iguales términos, **A.T.S. de 31/03/06, Causa Especial 20.010/06, y A.T.S. de 16/09/04, Causa Especial 1297/03.**

En análogo sentido, el **ATS de 28 de abril de 1993** sostiene que la imputación a un aforado requiere *la existencia de **indicios fundados de responsabilidad** contra él, dado que los aforamientos personales constituyen normas procesales de carácter excepcional que, por tal circunstancia, deben ser interpretadas y aplicadas restrictivamente.* Como nos recuerda el ya citado **ATS de 11-5-06**, *el instructor debe investigar hasta alcanzar **indicios fundados que justifiquen** dicha imputación.*

Quinto

Por las expuestas razones, el **Fiscal del Tribunal Supremo** considera que *la Excelentísima Sala es funcionalmente competente para resolver en relación con las actuaciones imputadas a los aforados, si bien no procede asumir la investigación de las mismas en este momento procesal, por las razones expuestas en el presente dictamen, procediendo así comunicarlo al instructor.*

***Por todo ello, el Fiscal del Tribunal Supremo, en defensa de la jurisdicción y competencia de la Sala de lo Penal del Alto Tribunal, promoviendo la justicia desde la legalidad y la imparcialidad, y en***



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*defensa del interés público, todas ellas misiones que le confía directamente la Constitución Española, considera procedente que la Excelentísima Sala se considere funcionalmente competente para conocer, en su caso, de las actuaciones provisionalmente atribuidas a los señores aforados, si bien procede indicar al instructor que debe continuar las investigaciones, al no concurrir indicios racionales de criminalidad en este momento procesal, que justifiquen la elevación de la causa a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en relación con los referidos señores.*

Por todo lo expuesto

### **EL FISCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SOLICITA**

*que, teniéndose por cumplimentado el trámite conferido, se resuelva por la Excelentísima Sala de lo Penal del Tribunal Supremo como resulta de las consideraciones que anteceden.*

En la ciudad de Madrid, a treinta de enero de dos mil veinticuatro



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**ÁLVARO REDONDO HERMIDA**